



Sincelejo, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Medio de control:	Nulidad
Radicado No:	70 001 33 33 006 2021-00152-00
Demandante:	Adriana Restrepo Restrepo
Demandada:	Municipio de San Pedro - Sucre

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Nulidad de los Decretos 023 del 13 de febrero de 2020 y 030 de marzo de 2020, por medio de los cuales se nombró un alcalde adhoc en el Municipio de San Pedro-Sucre y se suspende temporalmente la aprobación de lotes para la construcción de estaciones de servicios.

Por reunir los requisitos legales (art. 171 de la Ley 1437 de 2011):

1. Se admite la demanda y su corrección¹ presentada por Adriana Restrepo Restrepo² en contra del Municipio de San Pedro - Sucre.
2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la

¹ El auto de inadmisión del 7 de febrero de 2.022 se le notificó a la parte demandante el día 8 de febrero de 2.022. El término que se le concedió a la parte accionante para corregir la demanda corrió durante los días: 9 y 10 de febrero (art. 52 de la Ley 2.080 de 2.021); 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24 de febrero de 2.022.

El día 17 de febrero de 2.022, dentro del término concedido, la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda.

² Consultada la base de datos del Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se constató que el estado actual de la T.P. No. 59.167 es vigente. Información consultada el 02/03/2022 a través de la página web: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

3. Se le ordena a la entidad demandada que aporte todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentran en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021).

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

Firmado Por:

**Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44542c916eab9941202242cfa46029940b0daa2436bc993b7ccdbc5731d9d78d

Medio de control: Nulidad.
Radicado No: 70 001 33 33 006 2021-00152-00
Demandante: Adriana Restrepo Restrepo
Demandada: Municipio de San Pedro – Sucre.

Documento generado en 07/03/2022 05:32:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**